



## Ayuntamiento de Macotera

---

### **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2016/2017.**

Ha sido aprobada por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 30 de Noviembre de 2016 la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas escolares para financiar la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2016/2017 de los alumnos y alumnas que estén matriculados en el segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro docente del Ayuntamiento de Macotera, en los siguientes términos:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes. El Ayuntamiento de Macotera destinará una partida presupuestaria con este objetivo y con la finalidad de colaborar con las familias de nuestro pueblo en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona.

Por ello establece las siguientes Bases reguladoras y Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico escolar.

#### **BASES REGULADORAS**

**PRIMERA:** Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Macotera, de las ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2016/2017.

**SEGUNDA:** Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERA:** Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán las correspondientes a la partida 326.480.00 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 por un importe máximo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €).

**CUARTA:** Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**QUINTA:** Información sobre las becas.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en: Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Macotera y en la dirección [macotera.sedelectronica.es](http://macotera.sedeelectronica.es).



## Ayuntamiento de Macotera

---

SEXTA: Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en el segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2016/2017 en cualquier centro docente de Macotera.

2.-Al menos uno de los progenitores y el niño/a deben estar empadronados en Macotera durante el periodo 2016/2017.

En el caso de familias monoparentales, será suficiente con que esté empadronado en Macotera el padre/ madre con el que conviva el niño/a.

SÉPTIMA: Cuantía de la ayudas.

El importe de la ayuda será:

- 63 € para los alumnos de 2º Ciclo de Educación Infantil,
- 75€ para los alumnos de Educación Primaria.
- 87 € para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que la justificación sea por un importe inferior al importe de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente.

OCTAVA: Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que el conjunto de los mismos no exceda del gasto realizado por los libros o material didáctico adquirido.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

NOVENA: Modelo de solicitud y lugar de presentación.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán en el plazo señalado en el Ayuntamiento.

DÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

1.- La solicitud firmada por el padre y madre, tutor y tutora legales acompañada de la siguiente documentación (original o debidamente compulsada):

- Libro de Familia. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Factura original de la adquisición de los libros y material didáctico. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación de IVA.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma. Se acreditará mediante fotocopia de la cartilla bancaria, cheque, recibo, etc.

2.-La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del

---

**Ayuntamiento de Macotera**

Plaza Mayor, 1, Macotera. 37310 Salamanca. Tfno. 923555003. Fax: 923555553



## **Ayuntamiento de Macotera**

---

solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **UNDÉCIMA: Tratamiento de las solicitudes**

1- Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la instrucción del procedimiento corresponderá a Juan Manuel Bautista Domínguez, quien realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación y comprobación de los datos necesarios para formular la propuesta de resolución.

2.- Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, a modo de propuesta de resolución, que se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En estos listados figurará la causa de exclusión. Dicha publicación servirá de notificación a los interesados, los cuales dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular las alegaciones que estimen procedentes, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hiciesen. Si no se formularan en dicho plazo alegaciones a la propuesta de resolución, ésta quedará elevada a definitiva. Si hubiese alegaciones, las mismas deberán examinarse y resolverse en el plazo de 10 días por el órgano instructor.

### **DUODÉCIMA: Finalización del procedimiento-**

La convocatoria se resolverá por el Alcalde en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará las solicitudes de ayuda denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Leganés en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución

### **DÉCIMOTERCERA: Pago de la ayuda.**

Resuelta la Convocatoria, el Ayuntamiento procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre o madre, tutor o tutora del alumno. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

### **DÉCIMOCUARTA: Obligaciones de los beneficiarios**

1.- El niño/a deberá estar matriculado durante el curso 2016/2017 en cualquier centro docente de Macotera, en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Esta circunstancia se comprobará con la colaboración de los Centros Docentes.

2.- Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros y material didáctico, expedidas a nombre de alguno de los progenitores del alumno. En dicha factura deberán estar perfectamente especificados los libros adquiridos por el mismo y el pago del importe facturado. Sólo se subvencionarán los libros prescritos como obligatorios por el Centro escolar en que esté matriculado.

---

## **Ayuntamiento de Macotera**



## **Ayuntamiento de Macotera**

---

- 3.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
- 4.- Cooperar con el Ayuntamiento en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.
- 5.- Al menos uno de los progenitores y el niño/a deben estar empadronados en Macotera durante el curso escolar 2016/2017.
- 6.- Ambos progenitores deben estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias municipales.

### **DÉCIMOQUINTA:**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Macotera, a 7 de diciembre de 2016.

Alcalde - Presidente,

Fdo.: Jacinto García García